

**CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA  
GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES"  
(JIMAV)**

En la ciudad de Ameca, Jalisco siendo el día 03 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete, con el propósito de suscribir el convenio de creación de La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles (JIMAV), comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatitán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala, Teuchitlán, todos del estado de Jalisco, a través de sus respectivos Presidentes y Sindicatos Municipales, que a continuación se enuncian: C. Víctor Eduardo Castañeda Luquín, y la C. Elisa Betzabel Castillo Camarena, Presidente y Sindicato municipales, del **H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco**; C. David Calderón González y la C. Alejandra Martínez Sánchez, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco**; C. Marco Antonio Castro Rosas y el C. Sergio Abraham Dávila Gallegos, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco**; C. Francisco Javier Buenrostro Acosta, y el C. Manuel Rico Pérez, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco**; C. Joaquín González Lara y el C. Ernesto Alonso Escobar Castellanos, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco**; C. Eduardo Ron Ramos y el C. Martín Daniel Fregoso Barboza, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Etzatitán, Jalisco**; C. Luis Alberto Camacho Flores y la C. Marisela Mejía Peña, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco**; C. Fabiola Pulido Franco y la C. Sua Bizavit Hernández Martínez, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco**; C. José Antonio Sánchez González y el C. Rafael Rubio Ayón, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco**; C. Baltazar Curiel García, y el C. Jesús Armando Márquez Ocegueda, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco**; C. Carlos Alberto Rosas Camacho y el C. Clemente Gómez Hernández, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco**; el C. Aarón César Buenrostro Contreras, y el C. Miguel Ángel Camarena Esquivias, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco**; el C. Armando Andrade Gutiérrez y la C. Rosalva Navarro Aldáz, Presidente y Sindicato municipales del **H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS**". Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia, ante la presencia de la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía y el Dr. José Luis Santana Medina, Rector del Centro Universitario Valles de la Universidad de Guadalajara, como testigos de honor, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones preceptos de derecho y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1.- Que la región Valles, se ubica en los límites de las Provincias Fisiográficas III Sierra Madre Occidental y X Eje Neovolcánico, que a su vez, pertenece a las subprovincias "sierras y valles zacatecanos", "mesetas y cañadas del sur", "Sierras de Jalisco"; "Guadalajara" y "Chapala".

2.- Que la superficie territorial de 5,998.00 Km<sup>2</sup> (7.6% de la superficie total del Estado de Jalisco), misma que se encuentra dentro de la región hidrológica RH 12 "Lerma-Santiago" y RH 14 "Ameca" en las cuencas del R. Santiago-Aguamilpa, R. Santiago-Guadalajara, R. Bolaños, R. Ameca-Atenguillo, Presa la Vega-Cocula y Lago Chapala.

3.- Que la altura promedio sobre el nivel del mar para toda la región es de 1683 metros con altura mínima de 360 msnm en el municipio de Hostotipaquillo y una máxima de 2,940 msnm en el municipio de Tequila.

4.- Que la región cuenta con 689 centros de población que representan el 6.2% de las localidades de todo el estado en el 7.6% del territorio estatal.

5.- La población total según la Encuesta Intercensal de 2015 es de 370,687 habitantes.

6.- Que la región presenta cuatro acuíferos siendo los de: Ameca, Amatián, Arenal y Tequila, de los cuales dos muestran un déficit acumulado de 13,638,000 m<sup>3</sup> de agua al año, y sólo dos cuentan con reservas que suman 11,390,000 metros cúbicos anuales.

7.- Esta región incluye una biodiversidad de Bosque de Encino, Bosque de Encino-Pino, Selva Baja Caducifolia, Bosque de Galería, Matorral Espinoso, Pastizal Inducido, Vegetación Acuática, Bosque Mesófilo de Montaña y Vegetación Rosetófila.

8.- Esta región cuenta con una gran diversidad faunística como lo es, el Jaguar, Venado, Cola Blanca, Puma, Guacamaya, Nutria, Rana Neovolcánica, entre otros.

9.- Que en la región se encuentra un Área de Protección de Recursos Naturales, denominada Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit, Río Ameca y La Yesca, el Volcán de Tequila, el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera, el Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila, la Zona de Protección Forestal y Fánunca Sierra de Quila, la Formación Natural de Interés Municipal Piedras Bola, el Área Natural Protegida Barranca Río Santiago y el Sitio Ramsar Presa de la Vega.

10.- Que los principales problemas de la región es la contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos por descarga de aguas residuales sin tratamiento, principalmente de la agroindustria, así como, el manejo y disposición de los Residuos Sólidos Urbanos.

11.- Que de las catorce plantas de tratamiento existentes para la región, sólo seis se encuentran en operación y sólo una se encuentra dentro de la norma.

12.- Que se producen 329,125 toneladas de residuos sólidos urbanos al día, y solo un sitio de disposición final se encuentra dentro de la Norma.

13.- Que se reconocen problemas en la calidad del aire, con sus consecuentes efectos negativos, que se atribuyen principalmente a la operación de los ingenios azucareros y la quema del bagazo de la caña.

14.- El mayor problema de la región para el recurso de vegetación se da por pérdida del mismo por tala indiscriminada, incendios y cambio de uso de suelo principalmente por el sector agrícola.

Elsa B. Castillo C

*(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature at the top right and several others at the bottom.)*

15.- Que los riesgos potenciales que propician incendios forestales en la región son la quema de caña, quema de esquilmos, quema de basura y cambios de uso de suelo.

16.- Que existe una brigada forestal regional, así como tres municipales en Ameca, Etzatlán y Tala, así como un campamento forestal en Tequila de CONAFOR.

17.- Que la mayor presión para el recurso de fauna, es la disminución de poblaciones por cacería furtiva, pesca o captura, y deterioro de los hábitats.

18.- Que las principales industrias en la región son la del Tequila y los Ingenios Azucareros, siendo que se encuentra uno de los más importantes a nivel nacional.

19.- Que la región tiene potencial en el sector turístico, ya que cuenta con el Centro Ceremonial Prehispánico, Los Guachimontones, el Paisaje Agavero y las Antiguas Instalaciones de Tequila; considerados patrimonio de la humanidad por parte de la UNESCO.

20.- Que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la Región Valles del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

#### DECLARACIONES.

#### DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

##### A) Ahualulco de Mercado, Jalisco.

C. Victor Eduardo Castañeda Luquín, y la C. Elisa Betzabel Castillo Camarena, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 04 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 21 de Marzo de 2017 el cual, en el punto número 8.7, se asienta a la letra lo siguiente:

"8.7 PRESIDENTE.- Se solicita la autorización y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado OPDI de la JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES con una aportación anual, por lo que debidamente analizada la propuesta se acuerdan los siguientes puntos de acuerdo:

Análisis y en su caso aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba con 9 votos a favor la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión integral de la Región Valles del Estado de Jalisco (JIMAV) por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.

Elisa B. Castillo

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno del Estado de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

Por lo que en uso de la palabra el Presidente Municipal LIC. VICTOR EDUARDO CASTANEDA LUQUÍN, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, propone a los miembros del Pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, asimismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales."

**B) Amatlán, Jalisco.**

C. David Calderón González y la C. Alejandra Martínez Sánchez, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Amatlán, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta de la décima cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2017 el cual, en los puntos número 4 y 5, se asienta a la letra lo siguiente:

"PUNTO NÚMERO CUATRO.- APROBACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL OPDI DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES. Por lo que la Lic. Alejandra Martínez Sánchez somete a votación el PUNTO NÚMERO CUATRO el cual se aprueba por MAYORÍA CALIFICADA.

PUNTO NÚMERO CINCO.- APROBACIÓN DE UNA APORTACIÓN ANUAL A DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL. Por lo que Lic. Alejandra Martínez Sánchez, Síndico y Secretario General, solicita permiso para que entre la Lic. Polette Gutiérrez representante de la SEMADET para explicar un poco sobre éste tema, la Lic. Alejandra Martínez Sánchez Síndico y Secretario General, somete a votación el PUNTO NÚMERO CINCO.- APROBACIÓN DE UNA APORTACIÓN ANUAL A DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL. Por lo que se aprueba por MAYORÍA CALIFICADA la aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV) por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Pudiendo incrementar previa discusión y autorización de éste H. Ayuntamiento para su operación.

Elsa B Castillo C

2017

2017

2017

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno e Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. David Calderón González, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que éste municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales.

**C) Ameca, Jalisco.**

C. Marco Antonio Castro Rosas y el C. Sergio Abraham Dávila Gallegos Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta de la sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 24 celebrada el día 13 de Marzo de 2017 el cual, en el punto número 3º fracción segunda, se asienta a la letra lo siguiente:

II.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLENO PARA FACULTAR E INSTRUIR AL DR. MARCO ANTONIO CASTRO ROSAS Y LIC. SERGIO ABRAHAM DÁVILA GALLEGOS EN SU CARÁCTER CADA UNO DE ELLOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES".  
ANALIZADO, DISCUTIDO Y SOMETIDO QUE FUE A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, FACULTAR E INSTRUIR AL DR. MARCO ANTONIO CASTRO ROSAS Y LIC. SERGIO ABRAHAM DÁVILA GALLEGOS EN SU CARÁCTER CADA UNO DE ELLOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES".

**D) Cocula, Jalisco.**

C. Francisco Javier Buenrostro Acosta, y el C. Manuel Rico Pérez, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Elsa B. Castillo C

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 40 de Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2017 el cual, en el punto número tres, se asienta a la letra lo siguiente:

"PUNTO TRES.- Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI de la JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES.

En voz del Presidente Municipal FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA comenta, que en la creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para Gestión Integral de la Región Valles (JIMAV)", firmaremos el Presidente Municipal FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA y el Síndico MANUEL RICO PÉREZ.

El Presidente Municipal FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA comenta, que en el convenio establece una aportación anual para dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se pide su aprobación de la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del Municipio, denominada Aportación Anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV) por un monto de al menos \$30,000.00, (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.

También comentar que de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que recibe "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA, expone que con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, propone a los miembros del Pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho Proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales.

Una vez analizado y discutido, por todos los integrantes del pleno de este H. Ayuntamiento, es aprobada en votación económica POR UNANIMIDAD la firma del convenio para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles (JIMAV)", así como la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del Municipio, denominada Aportación anual al OPDI equivalente a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N. anuales."

E) El Arenal, Jalisco.

C. Joaquín González Lara, y el C. Ernesto Alonso Escobar Castellanos, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, fueron electos,

Elisa B. Castillo

según constancias expedidas el día 17 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 20 (veinte), correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2017 el cual, en el punto número 20 (veinte), se asienta a la letra lo siguiente:

"XX PUNTO NUMERO VEINTE.

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MANEJO AMBIENTAL VALLES (JIMAV)

Presidente Municipal, Lic. Joaquín González Lara.- en uso de la voz.- Con el objeto de recibir apoyo técnico a los municipios de la Región Valles integrantes de la Junta Intermunicipal de Manejo Ambiental Valles para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios sobre los temas de Ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios; propongo al pleno del Ayuntamiento el siguiente:

#### ACUERDO

Primero.- El H. Pleno del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco AUTORIZA a C. Lic. Joaquín González Lara, MVZ. Ernesto Alonso Escobar Castellanos y Lic. José Nieves Núñez Flores; Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, para que a nombre y representación del Ayuntamiento suscriban convenio respecto a la creación Junta Intermunicipal de Manejo Ambiental Valles (JIMAV) con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) del Gobierno del Estado de Jalisco.

Segundo.- El H. Pleno del Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco AUTORIZA la erogación de la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, para la participación y operación de la Junta Intermunicipal de Manejo Ambiental Valles (JIMAV).

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Encargado de La Hacienda Municipal del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El Secretario General, Lic. José Nieves Núñez Flores.- No habiendo quien desee hacer uso de la voz, les consulto en votación económica si es de autorizarse el presente acuerdo del orden del día.

El Secretario General, Lic. José Nieves Núñez Flores.- En consecuencia se autoriza suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Manejo Ambiental Valles, así como la erogación de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) anuales para la participación y operación del JIMAV, toda vez que tenemos 11 votos a favor de 11 ediles presentes, por lo que se tiene por desahogado el Punto número veinte del Orden del día."

F) Etzatlán, Jalisco

C. Eduardo Ramos, y el C. Martín Daniel Fregoso Barboza, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco; fueron electos,

Elisa B. Castillo C

según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 15 celebrada el día 14 de Marzo 2017 el cual, en el punto número 10, se asienta a la letra lo siguiente:

... 10.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para autorizar al Presidente y al Síndico para suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles...

... Acto continuo el Presidente lo somete a consideración y queda aprobado autorizar al Presidente y Síndico Municipal L.A.F. Eduardo Ron Ramos y L.C.P. Martín Daniel Fregoso Barboza a firmar y suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles y de la misma manera la aprobación de una aportación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV) por un monto de al menos \$30,00.00, (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación. En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, L.A.F. Eduardo Ron Ramos, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que éste municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales, por la votación de los 11 Ediles presentes, estando todos a favor, se aprueba este punto por Mayoría..."

**G) Hostotipaquillo, Jalisco.**

C. Luis Alberto Camacho Flores, y la C. Marisela Mejía Peña, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 23 correspondiente a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 2017 el cual, en el punto número 10, se asienta a la letra lo siguiente:

Eliasa B. Castillo C

"En el punto número diez.- En uso de la palabra el C. LUIS ALBERTO CAMACHO FLORES, Presidente Municipal requiere de ésta Sesión de Ayuntamiento su Aprobación para firmar UN CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES"; Así como la aportación de \$30,000.00 (Treinta Mil pesos 00/100 M.N.) Anuales para Operación de la Junta Intermunicipal. Una vez expuesto el punto por el Presidente Municipal y, después de analizar y discutir la solicitud del Presidente Municipal, los 11 Regidores presentes de los 11 que conforman la totalidad de integrantes de éste Máximo Órgano de Gobierno; Los siete regidores del (P.R.1.), Los tres regidores del (P.R.D.) Una del (P.A.N.) Presentes en ésta Sesión de Ayuntamiento; Aprueban por mayoría calificada la solicitud del Presidente Municipal la firma del convenio; así como la aportación de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) para la Operación de la Junta Intermunicipal."

**H) Magdalena, Jalisco.**

C. Fabiola Pulido Franco y la C. Sua Bizavit Hernández Martínez, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta de la II Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 de Febrero de 2017 el cual, en el punto número 17, se asienta a la letra lo siguiente:

"Punto número SIETE.- ASUNTOS GENERALES INCISO A) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL OPDI DE LA JUNTA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES:

En uso de la voz de la Presidenta Municipal Lic. Fabiola Pulido Franco expone que con fundamento en los artículos 115 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 60, 96 y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, propone a los miembros del Pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes; en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto será trascendente para las próximas administraciones.

Por lo que la Presidenta Municipal Lic. Fabiola Franco lo somete a votación y es APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA.

INCISO B) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN UNA APORTACIÓN ANUAL A DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL:

Continuando con el uso de la voz de la Presidenta Municipal Fabiola Pulido Franco solicita a los regidores la aprobación de la aportación anual al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal de la Región Valles con la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación Anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión

Elixa B Castillo C

Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV) por el monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de éste H. Ayuntamiento para su operación. En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que recibe el municipio a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

Por lo que la Presidenta Municipal Lic. Fabiola Pulido Franco lo somete a votación y es APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA."

Elsa B. Castillo C

1) **San Juanito de Escobedo, Jalisco.**

C. José Antonio Sánchez González, y el C. Rafael Rubio Ayón, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No.044 en la 44/a Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2017 el cual, en el punto número cuarto, se asienta a la letra lo siguiente:

"CUARTO PUNTO. El Presidente Municipal, C. José Antonio Sánchez González solicita al Síndico Municipal Arq. Rafael Rubio Ayón de continuidad con el punto del Orden del día; punto IV.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA JIMAV (JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LE GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES) Y CON LOS SIGUIENTES INCISOS:

- a) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE APORTACIÓN MUNICIPAL A LA JIMAV
- b) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PARTIDA ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO ETIQUETADA A JIMAV (2018)
- c) ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE QUE EL PROYECTO JIMAV TRASCIENDA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.

El Presidente Municipal José Antonio Sánchez González, solicita el análisis y en su caso, aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal OPDI de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, por lo que después de un amplio análisis se aprueba por unanimidad de votos, quedando como a continuación se menciona:

Aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del Municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV) por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) pudiendo incrementar previa discusión y autorización de éste H. Ayuntamiento para su operación.

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a éste, su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

Rx

En uso de la palabra el ~~G~~-Presidente Municipal, José Antonio Sánchez González, expone con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, propone a los miembros del pleno de Ayuntamiento, el acuerdo de que tiene por objeto AUTORIZAR que este Municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV) para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales."

Elsa B. Castillo C

J) **San Marcos, Jalisco.**

C. Battazar Curiel García, y el C. Jesús Armando Márquez Ocegueda, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta de cabildo.

Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y OPDI de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles así como una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

..... PUNTO DE ACUERDO .....

Se autoriza que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales y se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión integral de la Región Valles del Estado de Jalisco (JIMAV) por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M/N), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

PUNTO DE ACUERDO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PLENO."

**San Martín de Hidalgo, Jalisco.**

C. Carlos Alberto Rosas Camacho y el C. Clemente Gómez Hernández, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

24

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta de la Sesión Ordinaria No. Seis celebrada el día 15 de Marzo de 2017 el cual, en el cuarto punto, se asienta a la letra lo siguiente:

"CUARTO PUNTO: Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal y OPDI de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles así como una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Intermunicipal.

..... PUNTO DE ACUERDO.....

Se autoriza que este municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las administraciones públicas municipales y se aprueba la creación de la partida presupuestal en el presupuesto de egresos anual del municipio, denominada Aportación anual al OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la gestión integral de la Región Valles del Estado de Jalisco (JIMAV) por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), pudiendo incrementar previa discusión y autorización de este H. Ayuntamiento para su operación.

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

**PUNTO DE ACUERDO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PLENO (10) DE (10) VOTOS."**

**L) Tala, Jalisco.**

C. Aarón César Buenrostro Contreras, y el C. Miguel Ángel Camarena Esquivias, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco; fueron electos, según constancias expedidas el día 14 de junio del 2015 por el Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 23 veintitrés celebrada el día 31 de Enero de 2017 el cual, en el punto número, se asienta a la letra lo siguiente:

**"ACUERDO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR, DE IGUAL NÚMERO DE REGIDORES PRESENTES, DE OTORCE QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DE INTEGRANTES DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN:**

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TALA, JALISCO LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL OPDI DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES.**

Elsa B. Castillo C

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CREACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL MUNICIPIO, DENOMINADA APORTACION ANUAL AL OPDI JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGION VALLES DE JALISCO (JIMAV) POR UN MONTO DE AL MENOS \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). PUDIENDO INCREMENTAR PREVIA DISCUSION Y AUTORIZACION DE ESTE HA. AYUNTAMIENTO PARA SU OPERACION. TERCERO.- EN CASO DE NO HACERSE EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE, SE APRUEBA QUE LA JIMAV PODRA TRAMITAR DICHA APORTACION DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBEN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS (SEPAF) DEL GOBIERNO DE JALISCO. POR LO QUE, SE PODRA SOLICITAR A ESTA SU COLABORACION PARA OBTENER LOS RECURSOS COMPROMETIDOS. CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION III PENULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; 36, 60, 96 Y 97 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SE AUTORIZA QUE ESTE MUNICIPIO DE TALA, JALISCO SE ASOCIE PARA LA CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGION VALLES DE JALISCO (JIMAV), PARA ASEGURAR UNA GESTION INTEGRAL DEL TERRITORIO EN EL CONTEXTO DE MANEJO DE LA CUENCA Y ASI OFRECER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A SUS HABITANTES, EN APEGO AL PRINCIPIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA LEGISLACION APLICABLE, ASI MISMO, APROBANDO QUE DICHO PROYECTO TRASCENDERA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES."

**M) Teuchitlán, Jalisco.**

C. Armando Andrade Gutiérrez, y la C. Rosalva Navarro Aldáz, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, fueron electos, según constancias expedidas el día 20 de julio del 2015 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Que acuerden a la firma del presente acto estando facultados para asumir los acuerdos, derechos y obligaciones aquí asentados, de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento contenido en el acta No. 20° Veinteava Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Marzo de 2017 el cual, en el punto número 5 cinco, se asienta a la letra lo siguiente:

"5. Análisis y en su caso aprobación para la conformación del Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles.

Análisis y en su caso aprobación de una aportación anual a dicho Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión de la Región Valles, por lo que se aprueba la creación de la partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos Anual del Municipio, denominada Aportación Anual al OPDI Junta Intermunicipal de la Región Valles de Jalisco (JIMAV) por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) pudiendo incrementar previa discusión y autorización de éste H. Ayuntamiento para su operación. En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se aprueba que la JIMAV podrá tramitar dicha aportación de las participaciones que reciben

Elisa B. Castillo C

MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco, por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos prometidos.

Con fundamento en los artículos 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 36, 60, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se propone a los miembros del Pleno de Ayuntamiento, el acuerdo que tiene por objeto autorizar que éste Municipio se asocie para la creación del Organismo Público Descentralizado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles de Jalisco (JIMAV), para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, en apego al principio de desarrollo sustentable y a la legislación aplicable, así mismo, aprobando que dicho proyecto trascenderá las Administraciones Municipales

## DERECHO

### Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos federales:

Los artículos 4, 25, 27, 73, 115 y 123 apartado A, fracción XXXI, inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

### Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos estatales:

Los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII y VIII; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 120, 121, 124, 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 1, 3, 8, 10, 22 fracciones XX y XXI; 23 fracciones IV y XIV; 24 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 87 Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones III, XI, XIII, XV y XVI; 9 fracciones IV y V; 22, 23, 24, 50, 51, 53, 54 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 1, 2, 3, 6, 9 fracciones I, V, VI, VII y VIII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Por lo que las partes se sujetan a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto, establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) para lograr el manejo integral del territorio de "LOS MUNICIPIOS". Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de: Ahualulco De Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arrenal, Etzatitán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito De Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala, Teuchitlán, todos del estado de Jalisco.

Elsa B. Costillo C

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes y Síndicos municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

**SEGUNDA.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Inter municipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas "JIMAV" y que en lo sucesivo se le denominará "LA JIMAV".

**TERCERA.-** "LA JIMAV" dará apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Identificar el impacto ambiental en su territorio.
3. Restauración ecológica.
4. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
5. Manejo y protección de bosques.
6. Información ambiental a la ciudadanía.
7. Educación ambiental.
8. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales en materia ecológica, mediante capacitación, residuos sólidos urbanos y fortalecimiento institucional.
9. Cambio Climático.
10. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable con visión de cuenca.
11. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "Los Municipios de la JIMAV".
12. Apoyo técnico para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
13. Gestión de recursos económicos y materiales de bolsas nacionales e internacionales, públicas o privadas.
14. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sustentable que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

**CUARTA.-** Para el funcionamiento de "LA JIMAV" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

El presupuesto se aprobará anualmente por el Consejo de Administración conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

"LA JIMAV" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada, nacional o internacional. Así mismo, el patrimonio de "LA JIMAV" estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que

Euse B. Castillo C

Fauzy

Jaime

2

sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento, de los cuales deberá tener un inventario en su página web para cumplir con el sentido de la transparencia y acceso a la información pública.

**QUINTA.- "LA JIMAV"**, para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Un Consejo de Administración.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección Técnica, de ésta dependerán las siguientes áreas:

- La Coordinación de Planeación.
- La Coordinación Administrativa.
- La Coordinación de Residuos Sólidos Urbanos. (Ésta coordinación entrará en función, solo si se cuenta con un programa regional integral de manejo de residuos sólidos, sitio de disposición final, proyecto ejecutivo aprobado, acuerdo de cabildo del cobro a los generadores y costo por tonelada).
- La Jefatura Operativa de Proyectos.
- El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JIMAV".

**SEXTA.- "LA JUNTA"** para el cumplimiento de su función como **órgano técnico asesor** en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiriera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo del ambiente.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico-financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general y porcentaje del POA cubierto.
7. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de "LOS MUNICIPIOS".
8. Prestar servicios de asesoría técnica a "LOS MUNICIPIOS".  
Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales), y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
9. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigné el Consejo Ciudadano y que no contravengan disposiciones federales y estatales.

Elisa B. Gofillo C

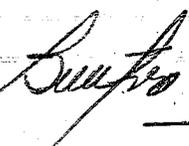
Franz

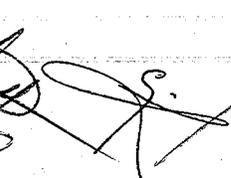
Rx

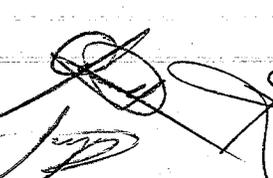
  
**SÉPTIMA.-** El ámbito de competencia de la "LA JIMAV", será en la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS". Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección Técnica; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa, la Coordinación de Residuos Sólidos Urbanos y la Jefatura Operativa de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director y el personal asignado a éste; los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honoríficos, es decir no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a "LA JIMAV", se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Estos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de instalación de "LA JIMAV" y las áreas que la integran.

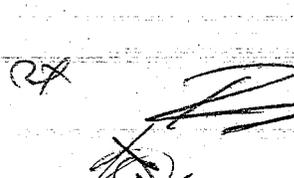
  
**OCTAVA.-** Los trabajadores de "LA JIMAV", tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

  
**NOVENA.-** Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "LA JIMAV", serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

  
**DÉCIMA.-** Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "LA JIMAV", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de "LA JIMAV", se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de "LA JIMAV".

  
**DÉCIMA PRIMERA.-** En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a su artículo vigésimo cuarto.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados, por lo que deberá realizarse un reglamento de transparencia, construirse y presupuestar una página web que se mantenga actualizada, conformarse la unidad de transparencia y el comité de transparencia.

  
**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LOS MUNICIPIOS" aportarán anualmente a "LA JIMAV" la cantidad de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a "LA JIMAV".

  
Elsa B. Castillo C

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para "LA JIMAV", misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).  
En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben "LOS MUNICIPIOS" a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

**DÉCIMA TERCERA.-** La administración de "LA JIMAV", estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico.

El Consejo de Administración estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Ahualulco De Mercado, Amatlán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito De Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala, Teuchitlán, todos del estado de Jalisco.
2. El o La Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) del Estado de Jalisco.
3. El o La Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) del Estado de Jalisco.
4. El o La Delegado(a) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. (SAGARPA)
5. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
6. Un representante de la Comisión Nacional Forestal
7. Un representante de la Sociedad Civil Organizada.
8. Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
9. Los Gobernadores Tradicionales del pueblo Wixárika de la región Valles de Jalisco.
10. El o La directora de "LA JIMAV".

Para que la instalación del Consejo de Administración sea legítima se requiere la presencia de los 13 trece presidentes municipales y/o su representante, el representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del gobierno del estado de Jalisco y/o su representante; el resto de los integrantes se incorporará una vez que el Consejo de Administración analice la pertinencia de invitar a una institución en particular a formar parte de éste.

El Director de "JIMAV" se integrará una vez que se corra y concluya el proceso de selección y contratación.

Mientras tanto, al carecerse de Director de la "JIMAV", el rol de Secretario Técnico lo tomará el presidente de administración, éste cargo será interino, honorífico y se seleccionará el día de la instalación y toma de protesta del Consejo de Administración.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para el buen funcionamiento de "LA JIMAV", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos cada 4 cuatro meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con "LA JIMAV". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web, podrá servir para informar a los

Elsa B. Castillo C.

integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quien consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de "LA JIMAV", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

**DÉCIMA QUINTA.-** Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director, quien funge como secretario técnico en el Consejo de Administración. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto, todos sus miembros a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares del Consejo de Administración deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico del Consejo de Administración. Éste cuando actúe como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Presidencia del Consejo de Administración, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de "LA JIMAV"; ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones un año, de tal modo que todos los municipios podrán ocupar la Presidencia de la "LA JIMAV". La forma de enlistar la rotación de la Presidencia del Consejo de Administración será por acuerdo, siguiendo el orden deseado en la primera sesión del Consejo de Administración.

La Secretaría Técnica será ocupada por el Director de "LA JIMAV".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De los acuerdos que se tomen en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración y publicada en la página web a más tardar en un mes siguiente a la sesión.

**DÉCIMA NOVENA.-** De las atribuciones del Consejo de Administración:

1. Formular, justificar y autorizar el presupuesto de egresos de "LA JIMAV".
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JIMAV" y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación legal. Estas atribuciones deberán realizarse por medio de procesos transparentes, utilizando herramientas de evaluación que justifiquen las decisiones del consejo.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JIMAV".
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de "LA JIMAV".
6. Celebrar cada 4 cuatro meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Consejo de Administración y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

Elisa B. Castillo C

7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA JIMAV" y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de "LA JIMAV".
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director general, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de "LA JIMAV".
10. Proponer las sanciones a los empleados de "LA JIMAV" de acuerdo al Reglamento interno de "LA JIMAV" y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de "LA JIMAV".
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de "LA JIMAV".
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de "LA JIMAV" sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de "LA JIMAV".
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

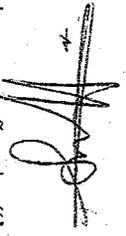
**VIGÉSIMA.-** Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
2. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
4. Instruir al Director de "LA JIMAV", para que se realicen todas las gestiones; legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.
6. Representar como apoderado general para pleitos, cobranzas, y para actos de administración y dominio a la JIMAV, en caso de ausencia del director general.

- VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de "LA JIMAV", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:
1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran al Consejo de Administración.
  2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
  3. Elaborar el acta de las sesiones, contentiendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  4. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "LA JIMAV".
  5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.
  6. Fungir como secretario técnico del Consejo Ciudadano.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "LA JIMAV" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

Elisa B. Castillo C.

- 
- 
- 
1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "LA JIMAV".
  2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LA JIMAV" quiera implementar.
  3. Evaluar el desempeño de "LA JIMAV" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
  4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "LA JIMAV".
  5. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral. La integración del Consejo Ciudadano, en términos de membrecía, representatividad y convocatoria, será determinada por el Consejo de Administración.

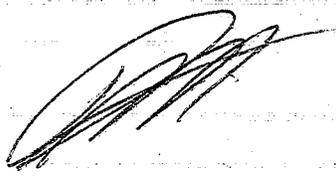
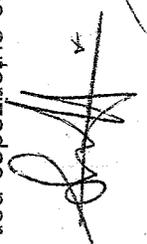
Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo. De la misma manera, para garantizar el funcionamiento del Consejo Ciudadano, será el Director quien funja como Secretario Técnico del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La Dirección de "LA JIMAV", será el superior jerárquico de las distintas áreas del Consejo de Administración. Tendrá las siguientes obligaciones atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
2. Representar a "LA JIMAV" como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados.
4. Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración.
5. Presentar al Consejo de Administración el Programa Operativo Anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar al Consejo de Administración cuatro informes trimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "LA JIMAV".
11. Sancionar al personal de "LA JIMAV" cuando sea necesario, por no cumplir las obligaciones previstas en el reglamento interno de ésta.
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de "LA JIMAV" que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de "LA JIMAV".



Elisa B. Castillo C

- 
- 
- 
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo de Administración.
  15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JIMAV" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JIMAV".
  16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero ó en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
  17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por "LA JIMAV" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
  18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo elabore; así mismo será el enlace directo entre "LA JIMAV" y el Consejo Ciudadano.
  19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
  20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.
  21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.
  22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al Consejo de Administración.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por "LOS MUNICIPIOS" y "LA JIMAV", para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de éste convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administración.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LOS MUNICIPIOS" quieran implementar y/o que soliciten a la "LA JIMAV" para su aplicación.
4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de "LA JIMAV", junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por "LA JIMAV" y "LOS MUNICIPIOS" en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de éste convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en "LOS MUNICIPIOS".
7. Realizará las gestiones y trámites de "LA JIMAV" con "LOS MUNICIPIOS" informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisar el trabajo del personal eventual contratado por "LA JIMAV", informando al Director.



Elisa B. Castillo C.

10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación "LA JIMAV".
11. En caso de ausencia del Director de "LA JIMAV", será el encargado del despacho de éste.
12. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

**VIGÉSIMA SEXTA.**- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de "LA JIMAV", facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por "LA JIMAV" en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de "LA JIMAV" al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de "LA JIMAV".
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de "LA JIMAV" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de "LA JIMAV" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "LA JIMAV" y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en "LA JIMAV".
9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de "LA JIMAV".
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos requeridos por las demás áreas de "LA JIMAV".
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JIMAV" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JIMAV".
13. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Las funciones y el objetivo de la Coordinación de Residuos Sólidos Urbanos serán:

**Objeto.**- Realizar cualquier actividad relacionada con la Gestión Integral y disposición final de los residuos sólidos urbanos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, atendiendo a la normatividad ambiental vigente en la materia.

Elisa B. Castillo C.

Para el cumplimiento de su objeto y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria. Así mismo, diseñar e implementar la política intermunicipal de los catorce Municipios de la Región Valles para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las "3 R's" (reducir, reutilizar y reciclar). Así como también, diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo adecuado de los residuos.

En caso de operar la coordinación de residuos el coordinador deberá crear y someter a aprobación el reglamento de operación de su coordinación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento al avance de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JIMAV" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de éste convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JIMAV".
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de "LA JIMAV".
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos.
7. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** El patrimonio de "LA JIMAV" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por cualquier título, o que le sean designados para su funcionamiento,
2. Los recursos financieros entregados por medio de "LOS MUNICIPIOS",
3. Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso que se cree para la gestión de los recursos,
4. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas,
5. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales,
6. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines,
7. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas,
8. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas,
9. Los demás bienes y derechos que adquiriera por cualquier título legal.

**IRIGESÍMA.-** "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de "LA JIMAV" como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de

Elisa B. Castillo C

carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firmaron; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, "LOS MUNICIPIOS" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director de "LA JIMAV" y los miembros del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "LAS PARTES" de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** En el supuesto de que alguno de "LOS MUNICIPIOS", decida ya no pertenecer a "LA JIMAV", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 sesenta días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte de "LA JIMAV", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de "LA JIMAV".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que "LOS MUNICIPIOS" desee extinguir "LA JIMAV", sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

- I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
  1. Al patrimonio del H. Ayuntamiento del municipio en que se encuentren ubicados.
  2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
  - III. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio del H. Ayuntamiento del municipio al que fueren asignados.
  - III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán

Elisa B. Castillo C.

- divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.
- IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Quando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de "LA JIMAV", será el Tribunal de lo Administrativo el que resuelva la controversia.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Que el presente documento en un término no mayor a 30 treinta días naturales contados a partir del día de su firma, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** "LA JIMAV", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en toda su parte firmándolo al margen y al calce en 3 tres tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Ameca, Jalisco a los 03 tres días del mes de abril del 2017 dos mil diecisiete. El mismo consta de 29 fojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales y los testigos de honor.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

C. Víctor Eduardo Castañeda Luquín  
Presidente

Elisa B. Castillo Camarena  
C. Elisa Betzabel Castillo Camarena  
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Amatlán, Jalisco.

C. David Calderón González  
Presidente

C. Alejandra Martínez Sánchez  
Síndico

Elisa B. Castillo C

Ayuntamiento Municipal de Ameca, Jalisco

C. Marco Antonio Castro Rosas  
Presidente

Ayuntamiento Municipal de Cocula, Jalisco

C. Francisco Javier Buenrostro Acosta  
Presidente

C. Manuel Rico Pérez  
Síndico

Ayuntamiento Municipal de El Arenal, Jalisco

C. Joaquín González Lara  
Presidente

C. Ernesto Alonso Escobar Castellanos  
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Etzatlán, Jalisco

C. Eduardo Ron Ramos  
Presidente

C. Martín Daniel Fregoso Barboza  
Síndico

Ayuntamiento Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco

C. Luis Alberto Camacho Flores  
Presidente

C. Marisela Mejía Peña  
Síndico



~~C. Sergio Abraham Davila Galvan~~  
Síndico



Eliza B. Castillo C

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

Ayuntamiento Municipal de Magdalena, Jalisco

  
C. Fabiola Pulido Franco  
Presidente

  
C. Susa Brizavari Hernandez Martinez  
Sindico



Ayuntamiento Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco

  
C. José Antonio Sánchez González  
Presidente

  
C. Rafael Rubio Ayón  
Sindico

Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Jalisco

  
C. Baltazar Cuñel Garcia  
Presidente

  
C. Jesús Armando Márquez Ocegueda  
Sindico

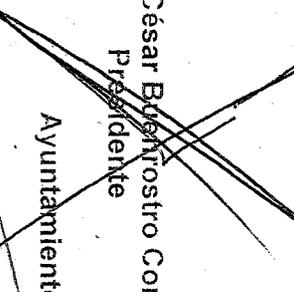
Ayuntamiento Municipal de San Martín de Hidalgo, Jalisco.



  
C. Carlos Alberto Rosas Camacho  
Presidente

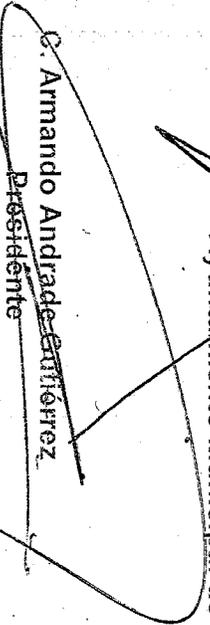
  
C. Clemente Gómez Hernández  
Sindico

Ayuntamiento Municipal de Tala, Jalisco.

  
C. Aarón César Buenrostro Contreras  
Presidente

  
C. Miguel Ángel Camarena Esquivias  
Sindico

Ayuntamiento Municipal de Teuchitlán, Jalisco.

  
C. Armando Andrade Contreras  
Presidente

  
C. Rosalva Navarro Aldáz  
Sindico

Elisa B. Castillo C



Testigos de Honor

  
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial del Estado de  
Jalisco.

  
El Dr. José Luis Santana Medina,  
Rector del Centro Universitario Valles  
de la Universidad de Guadalajara

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DEL OPDI "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES DEL ESTADO DE JALISCO" (JIMAV), EL DÍA 03 TRES DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, FIRMADO EN 3 TRES TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SINDICOS DE "LOS MUNICIPIOS" LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Y EL RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO VALLES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA.



Elisa B. Castillo C

